

# Annex 11. ER Program Budget

ER Program budget by activity									
Expected use of funds		Description	Annual Breakdown					Total	
Item	Sub-Item		Yr 0	Yr 1	Yr 2	Yr 3	Yr 4		Yr 5
Costs	Costs related to administrative oversight of the ER Program	Programme Management and Administration Costs	0	456,701	688,960	712,760	588,284	646,915	3,093,619
		<i>Strategic Line #1: Conserving and increasing the value of forests</i>							
		1.1 Classification, zoning and titling of forests and land	129,600	1,110,972	1,605,979	-	-	-	2,846,551
		1.2 Strengthening governance of indigenous forests for conservation or sustainable production	890,557	2,388,629	1,093,631	249,811	176,508	-	4,799,136
		1.3 Conservation of forests in protected natural areas	-	104,748	104,748	104,748	56,663	-	370,905
		1.4 Community Forest Management (CFM) of wood and non-wood products	369,000	2,162,578	6,757,974	6,140,443	4,546,939	4,492,300	24,469,234
		1.5 Sustainable forest management in forest concessions	-	126,500	6,510,687	6,582,479	6,367,101	6,176,738	25,763,505
		<i>Strategic Line #2: Increase productivity, intensification and competitiveness of climate-friendly production systems.</i>							
		2.1 Assignment of rights to the posesionario	480,000	720,000	-	-	-	-	1,200,000
		2.2 Promotion of increased productivity, intensification and quality of coffee, cocoa and oil palm in largely deforested areas.	1,990,000	7,767,081	16,563,143	17,021,614	16,871,529	17,008,687	77,222,054
		2.3 Transition from subsistence farmers/migrants to more commercial agriculture.	-	1,017,547	2,304,082	1,513,605	1,371,241	989,806	7,196,280
		2.4 Promotion of commercial reforestation by companies.	60,000	6,885,000	7,640,938	7,640,938	7,640,938	7,640,938	37,508,750
		<i>Strategic Line #3: Creating non-agricultural employment through investment promotion</i>							
		3.1 Promotion of private investment in low-emission agro-industrial or silvicultural activities.	-	5,428,660	449,048	5,367,069	240,000	5,240,000	16,724,776
		3.2 Promotion of linkages/compensations between forest conservation and commercial value chains	-	55,000	-	-	-	-	55,000
		<i>Strategic Line #4: Improve institutional enabling conditions.</i>							
		4.1 Alignment and coordination of sectors and different levels of government	77,500	313,483	320,962	304,419	241,637	251,684	1,509,685
		4.2 Establish policies that reduce deforestation and forest degradation.	112,343	76,214	66,417	44,278	22,139	-	321,391
		4.3 Classification, zoning and titling of land and forests (see also Strategic Lines 1 and 2)	-	-	-	-	-	-	-
		4.4 Monitor, control and enforce land and natural resource rights and their classification at the regional level.	-	673,045	1,303,789	1,630,088	1,024,343	975,475	5,606,740
		4.5 Improve the availability, access and use of information, especially at the regional level.	87,514	774,887	912,568	710,056	516,034	322,011	3,323,070
		4.6 Increase institutional resources and capacities	580,978	842,392	296,674	207,783	143,883	30,000	2,101,710
		<b>Sub-total - Implementation costs</b>	<b>4,777,492</b>	<b>30,446,736</b>	<b>45,930,638</b>	<b>47,517,329</b>	<b>39,218,954</b>	<b>43,127,639</b>	<b>211,018,788</b>
		<b>Financing costs</b>							
		Interest payments on loans	580,000	-	-	-	-	-	580,000
		Preparatory activities	16,000	16,800	17,640	18,522	19,448	20,421	108,831
		Complaints and feedback resolution system	-	25,000	26,250	27,563	28,941	30,388	138,141
		Safeguards and benefit sharing	2,400	6,270	6,584	6,913	7,258	7,621	37,046
		Other institutional costs	598,400	48,070	50,474	52,997	55,647	58,429	864,017
		<b>Sub-total - Costos Institucionales</b>	<b>598,400</b>	<b>48,070</b>	<b>50,474</b>	<b>52,997</b>	<b>55,647</b>	<b>58,429</b>	<b>864,017</b>
	<b>Transaction costs</b>								
	Design costs REL/ RL	83,333	83,333	83,333	87,500	87,500	87,500	512,500	
	MIRV costs	113,333	113,333	113,333	119,000	119,000	119,000	697,000	
	Safeguards Information System	33,333	33,333	33,333	35,000	35,000	35,000	205,000	
	Other transaction costs	230,000	253,000	253,000	265,650	265,650	265,650	1,532,950	
	<b>Sub-total - Transaction costs</b>	<b>230,000</b>	<b>253,000</b>	<b>253,000</b>	<b>265,650</b>	<b>265,650</b>	<b>265,650</b>	<b>1,532,950</b>	
	<b>TOTAL USES</b>	<b>5,605,892</b>	<b>31,204,507</b>	<b>46,923,071</b>	<b>48,548,736</b>	<b>41,152,286</b>	<b>52,720,205</b>	<b>226,154,697</b>	
Sources of finance	Expected sources of funds								TOTAL
	Government budget	National Budget	-	213,654	360,229	165,872	50,000	50,000	839,755
		Regional Budget	77,500	956,509	963,989	706,437	643,654	121,684	3,469,773
		Other audience: Specific resources FONDESAM SM + UC	-	4,477,612	-	-	-	-	4,477,612
		<b>Sub-total - national</b>	<b>77,500</b>	<b>5,647,775</b>	<b>1,324,218</b>	<b>872,309</b>	<b>693,654</b>	<b>171,684</b>	<b>8,787,140</b>
	International grant	Bilateral							
		Norway	1,693,254	2,807,631	-	-	-	-	4,500,884
		USAID	1,990,000	1,990,000	240,000	240,000	-	-	4,460,000
		Multilateral							
		BID (RPP2)	230,000	253,000	253,000	-	-	-	736,000
		Climate Investment Funds (FIP)	289,303	4,967,549	6,627,507	4,784,480	1,530,378	875,475	19,074,692
		Global Environment Facility - GEF(subvención/préstamo)	70,550	1,538,799	1,844,955	1,239,332	755,687	226,560	5,675,883
		CGF	467,578	311,719	-	-	-	-	779,297
		ONU RED	29,307	17,538	-	-	-	-	46,845
		UNIÓN EUROPEA	-	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	400,000
		<b>Sub-total - internacional</b>	<b>4,769,992</b>	<b>11,966,236</b>	<b>9,045,462</b>	<b>6,343,812</b>	<b>2,366,065</b>	<b>1,182,034</b>	<b>35,673,601</b>
	Loans	CAF	-	3,412,500	4,396,875	4,396,875	4,396,875	4,396,875	21,000,000
		REFINCA + 2 EMPRESAS SIMILARES	-	8,412,500	3,412,500	8,412,500	8,412,500	8,412,500	32,062,500
		private investment							
		Coffee (1500 has)	-	-	3,630,000	6,457,500	7,500,000	8,572,500	26,160,000
		Cocoa (6500 has)	-	-	12,107,463	14,125,373	16,647,761	20,179,104	63,059,701
		Banana (2000 has)	-	-	-	2,089,552	2,089,552	2,089,552	6,268,657
		TA for Agroforestales (20,500 has) (neto)	-	-	2,787,574	3,578,946	4,697,987	5,032,697	16,097,204
		MFC- Maderables (303 mil has)	-	-	9,090,000	9,090,000	9,090,000	9,090,000	36,360,000
		MFC- No maderables (130 mil has)	-	-	330,000	330,000	330,000	330,000	1,320,000
MFS - (432,641 has)		-	-	-	12,979,230	12,979,230	12,979,230	38,937,690	
		<b>Sub-total - revenue</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>27,945,037</b>	<b>48,650,602</b>	<b>53,334,530</b>	<b>58,273,084</b>	<b>188,203,252</b>
Revenue from sale of Emission Reductions (contracted)		-	-	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	32,000,000	
	<b>Total Revenues (before taxes)</b>	<b>4,847,492</b>	<b>29,439,011</b>	<b>54,124,092</b>	<b>76,676,097</b>	<b>72,203,624</b>	<b>80,436,177</b>	<b>317,726,493</b>	
	<b>Net revenue before taxes (=total sources – total uses)</b>	<b>-758,400</b>	<b>-1,765,496</b>	<b>7,201,020</b>	<b>28,127,361</b>	<b>31,051,338</b>	<b>27,715,973</b>	<b>91,571,797</b>	
	BRECHA (INSTITUCIONAL)	758,400	1,765,496	2,780,038	2,207,012	2,085,186	2,106,598	11,702,729	
	BRECHA (CREDITO)	-	3,412,500	4,396,875	4,396,875	4,396,875	4,396,875	21,000,000	
	<b>BRECHA TOTAL</b>	<b>758,400</b>	<b>5,177,996</b>	<b>7,176,913</b>	<b>6,603,887</b>	<b>6,481,061</b>	<b>6,503,473</b>	<b>32,702,729</b>	

## Annex 12. The National Safeguards Process

The national REDD+ safeguards system is aligned with the UNFCCC's safeguards and has included participatory processes involving a number of different stakeholders, including regional governments and indigenous groups. MINAM is currently developing the national safeguard system<sup>1</sup> within the framework of the "REDD+ Safeguards Roadmap" developed in 2017, which presents four processes:

**a. National Interpretation and Conceptualization of Safeguards (2017 - 2019)**, which addresses the following activities:

1. National Interpretation of REDD+ Safeguards
2. Prioritization and validation of ENBCC actions for REDD+ implementation.
3. Development of strategic environmental and social assessment (SESA) as an input to the safeguard construction process.
4. Development of the environmental and social management framework (ESMF) that guides the safeguard implementation process.

**b. Process for the design and implementation of a Safeguard Information System (SIS) (2019 - 2020)**, which consists of the following indicative activities:

1. Design of a prototype version of the SIS.
2. Operation of the SIS  $\beta$  version.
3. Development of a normative, institutional and financial sustainability proposal for the officialization of the SIS.
4. Adjustments to the proposal based on lessons learned from the SIS  $\beta$  version.
5. Formalize the SIS, on the basis of the legislative proposal developed.
6. Implementation of the SIS.
7. Monitoring and evaluation of the functioning of the SIS.
8. Elaboration of an evaluation report on the functioning of the SIS, containing options for its optimization (until June, 2021).

**c. Processes of participation and capacity building of actors (2017 – 2020)**, which considers the following indicative activities:

1. Future formation of a Multi-Stakeholder, Multi-Level Working Group on Safeguards.
2. Participatory process with the Multi-Stakeholder and Multi-Level Safeguard Working Group to validate: the national interpretation of REDD+ Safeguards, inputs from the SESA, and the proposal for an environmental and social management framework (ESMF).
3. Socialization of the  $\beta$  version of SIS.

---

<sup>1</sup> [http://www.bosques.gob.pe/archivo/dci/Fase1\\_Entregable\\_F\\_Salvaguardas.pdf](http://www.bosques.gob.pe/archivo/dci/Fase1_Entregable_F_Salvaguardas.pdf)

4. Participatory process to carry out an evaluation of the functioning of the SIS in order to identify options for improvement.
5. Capacity building of actors.
6. Transparency during the process.

**d. Process of communication to the UNFCCC (2017 - 2020), which includes the following:**

1. Preparation and communication to the UNFCCC of the first summary of how safeguards are being addressed and respected.
2. Elaboration and ongoing communication on how the safeguards are being addressed by the reporting modalities agreed under the UNFCCC.

As part of compliance with the first stage (and compliance with REDD+ funding requirements), work has included: the national interpretation of safeguards, the prioritization and validation of ENBCC actions related to REDD+, the identification of the elements of Peru's legal and policy framework that supports the Cancun safeguards and the ESS of the World Bank (Table 1), and the development of a preliminary Strategic Environmental and Social Assessment (SESA)<sup>2</sup> of ENBCC strategic actions. The latter has been independently evaluated in conjunction with diverse actors and has been used as an input into the participatory design of the ER Program.

**Table 1. National Interpretation of the Cancun Safeguards and ESS and their relation to the Peruvian legal and policy framework.**

Cancun Safeguards and ESS	Peruvian legal framework that supports the Safeguards and ESS	Specific Law
<p>a) Complementarity or compatibility of the measures with the objectives of national forestry programs and international conventions and agreements on the subject.</p> <p>ESS1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>ESS6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p>	<p>National Environmental Policy (2009), includes the Rio Declaration on Environment and Development, and the Millennium Development Goals (MDGs).</p> <p>Political Constitution of Peru, Art.55: international conventions and agreements are part of national law (Peru has signed at least 15 international conventions, agreements and/or treaties related to the forestry sector).</p> <p>Forestry and Wildlife Law (LFFS), and its Regulations.</p> <p>National Strategy on Forests and Climate Change (ENBCC) 2016, and led by PNCB (MINAM) and SERFOR (MINAGRI).</p> <p>"Bicentennial Plan: Peru towards 2021", National Strategic Planning System.</p> <p>Law No. 30754 - Framework Law on Climate Change (2018), establishes MINAM as the authority on climate change.</p>	<p>Forest and Wildlife Law. Art.57 Regulation for forest management and wildlife, Art. 20 Regulation for management of forest plantations, (Art. 22 management of forest plantations and agroforestry systems. Forest zoning approved. (Title IV, Article 26 to Article 31). Micro-zoning approved (Title IV, Article 26 to Article 31). Compensation Framework. (Title VII, Article 39 to Article 46).</p>

<sup>2</sup> Development of the EESA Study and Framework for Social and Environmental Management and Proposal for a Safeguard Information System. Arcadis, 2017

Cancun Safeguards and ESS	Peruvian legal framework that supports the Safeguards and ESS	Specific Law
	<p>Dependencies: National Forest Conservation Program for Climate Change Mitigation (PNCB), MINAM. National Forest and Wildlife Service (SERFOR), MINAGRI.</p>	<p>ENBCC, includes the REDD+ National Strategy.</p> <p>Law of the National System of Environmental Impact Assessment- SEIA, Environmental Risk and Management Plans.</p>
<p>b) Transparency and effectiveness of national forest governance structures, considering national legislation and sovereignty.</p> <p>ESS1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>ESS6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p> <p>ESS5: Land Acquisition, Restrictions on Land Use and Involuntary Resettlement.</p> <p>ESS7: Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Underserved Traditional Local Communities.</p> <p>ESS10: Environmental and Social Standard Stakeholder Engagement and Information Disclosure.</p>	<p>National Authority for Transparency and Access to Public Information, establishes a mechanism for requesting and accessing public information, considers the right of the person to access "adequately and timely" public information related to forest and wildlife management.</p> <p>Information on the budget of public entities related to forestry and environmental activities is public and accessible to interested parties.</p> <p>National Anticorruption Plan for the Forestry and Wildlife Sector.</p> <p>Office of the Comptroller General of the Republic, Department of Cooperation and Prevention of Corruption.</p> <p>Conflict resolution: Specialized environmental prosecutor's offices, Social Management Secretariat and Dialogue within the Presidency of the Council of Ministers. Environmental infractions and crimes: SERFOR, Forest and Wildlife Management Committee.</p> <p>The Code of Ethics of the Public Function.</p>	<p>Law on decentralization and the derivation of SERFOR functions to regional governments.</p> <p>Access to information, gender equity, access to justice, and accountability and anti-corruption measures are guiding principles enshrined in national legislation.</p>

Cancun Safeguards and ESS	Peruvian legal framework that supports the Safeguards and ESS	Specific Law
<p>c) Respect for the knowledge and rights of indigenous peoples and members of local communities, taking into consideration the relevant international obligations and circumstances and national legislation and bearing in mind that the General Assembly of the United Nations has approved the declaration of the United Nations on the rights of indigenous peoples.</p> <p>ESS 5: Land Acquisition, Restrictions on Land Use and Involuntary Resettlement.</p> <p>ESS6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p> <p>ESS7: Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Underserved Traditional Local Communities.</p>	<p>The Peruvian legal framework recognizes two vulnerable groups, (i) indigenous peoples and (ii) peasant and native communities. Traditional and collective knowledge is recognized as a National Heritage.</p> <p>Law on the Right to Prior Consultation, and its Regulations.</p> <p>Convention 169 (ILO).</p> <p>Article 89<sup>o</sup> of the Political Constitution, gives legal existence and legal personality to indigenous and peasant communities.</p> <p>The Ministry of Culture administers the database of Indigenous Peoples (BDPI).</p> <p>Forestry and Wildlife Law (LFFS), and its Regulations.</p> <p>Law of Native Communities and Agrarian Development of the Low and High Jungle.</p> <p>Law of the General Administrative Procedure, and the publication of the Guide to Citizen Participation with an Intercultural Approach to Environmental Certification.</p> <p>The legal framework recognizes: tenure rights, possession, cession in use, use, administration, access of forest-dependent communities, etc.</p> <p>Forested lands of indigenous territories will be yielded to indigenous peoples for use; use will be governed by relevant legislation.</p> <p>The legal framework regulates: activities of exploration, exploitation and exploitation of natural resources that are authorized on the lands of indigenous peoples and peasant communities.</p>	<p>Convention 169 (ILO) is the most important legislation for the protection of the rights of Indigenous and Tribal Peoples.</p> <p>Law No. 29785 of Prior Consultation, in the case where any activity related to the execution of the REDD+ project affects significant aspects of the socioeconomic conditions and /or the lifestyle of the indigenous populations.</p> <p>By law, the Peruvian government has the obligation to comply with the right to consultation of indigenous and tribal peoples.</p>
<p>d) The full and effective participation of interested parties, in particular indigenous peoples and local communities, in the measures mentioned in paragraphs 70 and 72 of the decision.</p> <p>ESS1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>ESS6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p> <p>ESS7: Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Underserved Traditional Local Communities.</p> <p>ESS10: Environmental and Social Standard Stakeholder</p>	<p>The legal framework recognizes participation in decision-making processes related to forests, including gender equity.</p> <p>The legal framework regulates FPIC consistent with Convention 169 (ILO), and requires the identification of stakeholders and those who should participate prior to decision-making processes linked to prior consultation and involving indigenous peoples' rights.</p> <p>The Public Authority is responsible for proposing the process and/or mechanism for effective participation.</p> <p>Public entities have a list of obligations regarding citizen participation, such as the promotion of timely access to information, among others.</p> <p>Also, see previous section b) on stakeholder engagement and information disclosure.</p>	<p>Full and effective participation of stakeholders particularly that of indigenous peoples, and campesino communities in the context of REDD+, is guaranteed.</p> <p>Convention 169 of the International Labor Organization (ILO) is the most important legislation for the protection of the rights of Indigenous and Tribal Peoples.</p> <p>Law No. 29785 of Prior Consultation, to be used when activities affect significant aspects of the socioeconomic conditions and / or the lifestyle of the indigenous populations.</p>

Cancun Safeguards and ESS	Peruvian legal framework that supports the Safeguards and ESS	Specific Law
Engagement and Information Disclosure.		
<p>e) Compatibility of measures with conservation of natural forests and biological diversity.</p> <p>ESS6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p>	<p>The legal framework distinguishes plantations and natural forests, and sets out definitions for: forest, ecosystem approach, environmental services, among others.</p> <p>The legal framework defines the protection of forest areas.</p> <p>SERFOR: elaborates and updates the national forest inventory, the valuation of forest diversity, the official classification of wild and threatened flora species, and approves national plans for conservation.</p> <p>MINAM: prepares, conducts, disseminates and updates the integrated national inventory and evaluation of natural resources and environmental services, in a coordinated manner.</p> <p>National Commission on Biological Diversity (CONADIB): collects information to inventory biological diversity and establishes the methodology for organizing the inventory.</p> <p>The legal framework prohibits: deforestation or removal of forest cover to install forest plantations; change of current use of land of greater forest use capacity and protection with or without vegetation cover for agricultural purposes; defines administrative and criminal penalties for non-compliance with the provisions of the Forestry and Wildlife Law; removal of forest cover by any method that involves the loss of the natural state of the forest resource for the development of productive activities require prior authorization from SERFOR or the corresponding regional forestry and wildlife authority.</p> <p>National System of Environmental Impact Assessment - SEIA, incorporates conservation criteria.</p>	<p>Forest and Wildlife Law and its regulations. (art 37 Forestry and Wildlife Law), establishes zones of protection and ecological conservation in its forest zoning, as well as conservation areas established within the areas established for forest concessions (art. 57 Regulation for Forest Management).</p> <p>General Forest Management Plan / Intermediate Forest Management Plan / Operational Plan. (Title VI, Article 46).</p> <p>Law of Protected Natural Areas, where areas of high biological diversity are preserved.</p>

Cancun Safeguards and ESS	Peruvian legal framework that supports the Safeguards and ESS	Specific Law
<p>f) Reversal risks</p> <p>ESS 1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>ESS 6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p>	<p>The governing institutions of the National System of Environment and Forestry and Wildlife: SERFOR and MINAM. SERFOR is required to prepare an annual report on compliance with the National Forestry Policy.</p> <p>OSINFOR: supervises and supervises the use and conservation of forest and wildlife resources, and environmental services.</p> <p>The National Forest and Wildlife Information System (SNIFFS) is a tool of SINAFOR.</p> <p>The legal framework foresees that the PNCB coordinates with SERFOR and other competent entities in the design and implementation of the Forest Cover Monitoring Module that is part of SNIFFS and SINIA.</p> <p>OEFA: directs and supervises the application of the environmental inspection and control system and the incentive system provided for in Law No. 28611, General Environmental Law.</p> <p>SERNANP: to manage the ANPs, directs the National System of ANPs, establishes mechanisms of inspection and control, infractions and administrative sanctions.</p> <p>The legal framework seeks to detect and reduce forest fires and other disturbances, and promotes research, technological development, improved knowledge and monitoring of the state of conservation of the Nation's forest and wildlife heritage.</p>	<p>Addressing risks related to the reversal of emissions is required in the context of implementing REDD+ actions.</p>
<p>g) Reduction of the displacement of emissions</p> <p>ESS1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>ESS6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p>	<p>The legal framework promotes the conservation, protection, increase and sustainable use of the territory's forest heritage and the sustainable use of forest resources, and includes provisions for combating and eradicating illegal practices related to forests, as well as promoting the preventive control and sanctioning of illegal logging and trade, and the trafficking in flora and fauna species.</p> <p>National Environmental Policy: promotes the design and implementation of economic and financial instruments, compensation systems, economic retribution and distribution of payment for services.</p> <p>The National Forestry and Wildlife Plan includes the aspects of afforestation and reforestation; prevention and control of deforestation; and prevention and control of forest fires.</p> <p>The legal framework foresees the Guidelines for Environmental Compensation within the framework of the National System of Environmental Impact Assessment - SEIA.</p>	<p>Addressing the risks of emissions displacement is required in the context of implementing REDD+ actions.</p>

Source: "National Interpretation of the United Nations Cancun Safeguards for REDD+". MINAM Working document. October, 2018.

Preliminary steps have also been taken to design the Safeguards Information System (SIS) (see Arcadis report footnoted above).

A national safeguards sub-committee has been established, whose purpose is:

- Provide specialized technical assistance to the national safeguards process
- Brindar asesoría técnica especializada en el proceso nacional de salvaguardas.
- Analyze technical issues related to safeguards using a unified approach that Will permit the Peruvian State fulfill its REDD+ safeguards commitments
- Promote the participation of key actors
- Generate tools and processes for complying with REDD+ safeguards
- Provide participant feedback to the design and implementation of REDD+ processes

According to the chronogram of the safeguards technical sub-committee, the social and environmental strategy will be evaluated in May – June 2019, the ESMF and MAC will be designed in August – October, and the prototype Module for Safeguard Information will be ready in November – December 2019 (Figure 1). In support of these goals, during the first semester the sub-committee plans to produce the national interpretation of the Cancun safeguards, the guidelines for the participation of actors, a plan for capacity strengthening, and a proposal related to the housing and transparency of information.

**Figure 1. Construction of the national safeguard process.**





## Annex 13. Information on Safeguards

**Table. 13.1 Description of World Bank's ESS**

<p><b>ESS1 - Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts:</b> Assesses the environmental and social risks and impacts of a project throughout the project life-cycle. The term 'environmental and social assessment' describes the process of analysis and planning used by the borrower to ensure that the environmental and social impacts and risks of a project are identified, avoided, minimized, reduced or mitigated.</p>
<p><b>ESS2 - Labor and Working Conditions:</b> Recognizes the importance of employment creation and income generation in the pursuit of poverty reduction and inclusive economic growth. Borrowers can promote sound worker-management relationships and enhance the development benefits of a project by treating workers in the project fairly and providing safe and healthy working conditions.</p>
<p><b>ESS3 - Resource Efficiency and Pollution Prevention and Management:</b> Recognizes that economic activity and urbanization often generate pollution to air, water, and land, and consume finite resources that may threaten people, ecosystem services and the environment at the local, regional, and global levels. This ESS sets out the requirements to address resource efficiency and pollution prevention and management throughout the project life-cycle.</p>
<p><b>ESS4 - Community Health and Safety:</b> Includes health and safety risks and impacts of projects on affected communities and the corresponding responsibility of borrowers to avoid or minimize such risks and impacts, with particular attention to people who, because of their particular circumstances, may be vulnerable.</p>
<p><b>ESS5 - Land Acquisition, Restrictions on Land Use and Involuntary Resettlement:</b> Involuntary resettlement should be avoided. Where involuntary resettlement is unavoidable, it will be minimized and appropriate measures to mitigate adverse impacts on displaced persons (and on host communities receiving displaced persons) will be carefully planned and implemented.</p>
<p><b>ESS6 - Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources:</b> Recognizes the importance of maintaining core ecological functions of habitats, including forests, and the biodiversity they support. ESS6 also addresses the sustainable management of primary production and harvesting of living natural resources, and recognizes the need to consider the livelihood of project-affected parties, including indigenous peoples whose access to, or use of, biodiversity or living natural resources may be affected by a project.</p>
<p><b>ESS7 - Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Under-served Traditional Local Communities:</b> Ensures that the development process fosters full respect for the human rights, dignity, aspirations, identity, culture, and natural resource-based livelihoods of indigenous peoples. ESS7 is also meant to avoid adverse impacts of projects on indigenous peoples, or when avoidance is not possible, to minimize, mitigate and/or compensate for such impacts.</p>
<p><b>ESS8 - Cultural Heritage:</b> Establishes measures designed to protect cultural heritage throughout the project life-cycle.</p>
<p><b>ESS9 - Financial Intermediaries:</b> Financial intermediaries are required to monitor and manage the environmental and social risks and impacts of their portfolio and financial intermediary subprojects, and to monitor portfolio risk, as appropriate to the nature of intermediated financing.</p>
<p><b>ESS10 - Stakeholder Engagement and Information Disclosure:</b></p>

Effective stakeholder engagement can improve the environmental and social sustainability of projects, enhance project acceptance, and make a significant contribution to successful project design and implementation.

**Table 13.2 Relationship between environmental and social safeguards**

Cancun Safeguards (REDD+)	Environmental and Social Standards.	
	World Bank	IDB
a) Complementarity or compatibility of the measures with the objectives of national forestry programs and international conventions and agreements.	<p>Environmental and Social Standard 1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>Environmental and Social Standard 6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p>	Multisector policy 703 - Environment and compliance with safeguards (in particular, the EAE) Sectorial Framework Documents 2001 and 2016.
b) Transparency and effectiveness of national forest governance structures, considering national legislation and sovereignty.	<p>Environmental and Social Standard 1: Evaluation and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>Environmental and social standard 5: Acquisition of land, restrictions on land use and involuntary resettlement.</p> <p>Environmental and social standard 6: Conservation of biodiversity and sustainable management of living natural resources.</p> <p>Social and environmental standard 7: Indigenous peoples.</p> <p>Social and environmental standard 10 (ESS10): Stakeholder engagement and information disclosure</p>	<p>Operational Policy 102 - Access to information</p> <p>Multisector Policy 703 - Environment and Compliance with Safeguards (in the section on Consultations)</p> <p>Multisector Policy 710 - Involuntary Resettlement (in the section on Community involvement)</p> <p>Multisector Policy 765 - Indigenous peoples (in particularly the section on Safeguards)</p> <p>Sectorial Framework Documents 2001 and 2016</p>

<p>c) Respect for the knowledge and rights of indigenous peoples and members of local communities, taking into consideration the relevant international obligations and circumstances and national legislation and bearing in mind that the General Assembly of the United Nations has approved the declaration of the United Nations on the rights of indigenous peoples.</p>	<p>Environmental and social standard 5: Acquisition of land, restrictions on land use and involuntary resettlement.</p> <p>Environmental and Social Standard 6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p> <p>Environmental and Social Standard 7: Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Underserved Traditional Local Communities.</p> <p>Environmental and Social Standard 10 (ESS10): Stakeholder Engagement and Information Disclosure</p>	<p>Multisector policy 703 - Environment and Compliance with Safeguards (the EAE)</p>
<p>d) The full and effective participation of interested people, in particular indigenous peoples and local communities, in the measures mentioned in paragraphs 70 and 72 of the decision.</p>	<p>Environmental and Social Standard 1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>Environmental and Social Standard 6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p> <p>Environmental and Social Standard 7: Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Underserved Traditional Local Communities.</p> <p>Environmental and Social Standard 10 (ESS10): Stakeholder Engagement and Information Disclosure</p>	<p>Multisectoral policy 703 - Environment.</p>
<p>e) Compatibility of measures with conservation of natural forests and biological diversity.</p>	<p>Environmental and Social Standard 6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p>	

<p>f) Reversal risks</p>	<p>Environmental and Social Standard 1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>Environmental and Social Standard 6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p>	
<p>g) Reduction of the displacement of emissions</p>	<p>Environmental and Social Standard 1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts.</p> <p>Environmental and Social Standard 6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources.</p>	

**Table. 13.3. Methodology to identify the social impact and risk of the ER Program's intervention**

<p>The evaluation of environmental and social impacts and risks of the ER Program's interventions used the following methodology:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. The use of field analyses and local actors to identify interventions.</li> <li>2. The use of existing environmental and social assessments such as those of the ENBCC, the projects involved, the experience of local experts, and the results of initial conversations and dialogue with stakeholders, to determine the impacts associated with the Program's proposals.</li> <li>3. Preliminary development of mitigation measures associated with the negative impacts and potential risks of the interventions.</li> <li>4. The analysis and evaluation of the Program's interventions compliance with the Bank's ESS, and the existing national legal framework that supports it.</li> <li>5. Information, presentation and consultation of proposals, focusing on risk prioritization with stakeholders, specifically with the projects involved through national and regional meetings, presentations and workshops carried out with the support of regional governments.</li> <li>6. Preliminary SESA of the specific ER Program, as a result of the internalization, discussion and inclusion of the results within the social and environmental evaluation of the ER Program, and their compatibility with mitigation measures.</li> <li>7. Adjustments, improvements and risks categorization.</li> <li>8. Final preparation of the positive and negative impacts and risks associated with the intervention actions; and proposals for mitigation measures to be adopted by the Program.</li> </ol>
---

**Table 13.4: Negative Impacts and Risks of the ER Program, Proposed Mitigation Measures and Their Relationship to the Bank's ESS**

<b>Conservación y aumento del valor de los bosques</b>			
<b>Riesgos asociados a la clasificación, gestión y titulación de bosques y suelos</b>			
<b>Riesgo Ambiental</b>	<b>Estándar BM</b>	<b>Riesgo Social</b>	<b>Estándar BM</b>
<p><b>R1A- Poca claridad sobre la definición de bosques regenerados:</b> En el proceso de zonificación las áreas de regeneración (etapas avanzadas) están expuestas a ser clasificadas como terrenos agrícolas sin bosque</p>	EAS 6	<p><b>R1S- Riesgo de invasión de terrenos</b> La liberación o reversión de categorías de uso de la tierra para formalizar centros de población puede generar frentes de invasión. Además en el proceso de cambio de categoría de uso pueden quedar temporalmente terreno sin cobertura, lo que representa una amenaza de invasión.</p>	EAS 5
<p><b>R2A- Fomento de la tala ilegal y lavado de documentos legales forestales.</b></p>	EAS 6	<p><b>R2S- Incremento de conflictos por el proceso de saneamiento y Titulación.</b> Se podría revivir o genera nuevos conflictos</p>	EAS 5

Propietarios con terrenos en donde se ha asignado derechos, pueden solicitar autorizaciones de aprovechamiento forestal , que sin supervisión generan tala ilegal o lavado de documentos de transporte ( guías forestales)		entre comunidades o vecinos por reclamos de límites	
<b>R3A- No contar con información sobre el potencial forestal de las concesiones</b> El otorgamiento de nuevas concesiones forestales sin conocimiento del potencial forestal puede generar abandono y riesgo de invasión, al no ser rentable su manejo.	EAS 10	<b>R3S- Trámites prolongados por superposición con otros derechos</b> El tiempo de resolución de conflictos por superposición de derechos puede desestimular a comuneros y agricultores y promover la deserción del programa.	EAS 5
<b>R4A- Trámites burocráticos y costos como barreras para replanteamiento de concesiones, podrían afectar el tiempo de ejecución y la efectiva de la medida , incluso la posibilidad de deserción de beneficiarios que prefieren continuar con la informalidad</b>	EAS 3	<b>R4S- Posibilidad de que se alquile las tierras o se cedan derechos forestales a favor de terceros.</b> Con la asignación de derechos se podría incentivar los procesos de alquiler de tierras que generaría presión a bosque sobre otros usos, como el café	EAS 5
<b>R5A- Probable afectación en el Suelo, y Fauna al trazar las trochas de delimitación.</b> Se requiere en la aplicación de la medida, la apertura de carriles los cuales dependiendo del tamaño y sistema utilizado, afectar la conectividad de fauna muy sensible a claros en el bosque y los carriles pueden ser utilizados como caminos para cazadores	EAS 6	<b>R5S- Reducción de área al titular.</b> Con la titulación y demarcación, algunos territorios pueden reducirse, lo que generaría conflictos con las comunidades indígenas principalmente	EAS 5
<b>R6A- Probable afectación del paisaje al instalarse los hitos físicos en los límites de los territorios comunales.</b> Los hitos son estructuras ajenas a paisaje y algunas veces son construidos de concreto, ello puede afectar el paisaje y restar belleza a los lugares que se han demarcado	EAS 3	<b>R6S- Parcelación de comunidades campesinas sin pasar por los mecanismos que plantea la ley.</b> Una amenaza asociada a corrupción que podría afectar al proyecto	EAS 5
		<b>R7S-Débil articulación interinstitucional en el cumplimiento de la política territorial.</b> Falta de eficiente articulación y coordinación en todos los niveles y sectores puede restar efectividad a la implementación de medidas o generar dualidad de esfuerzos	EAS 5
		<b>R8S Conflictos de conlindancia</b>	ESS5
		<b>R9S Falta de capacidad, conocimiento e información sobre los derechos indígenas puede aumentar conflictos sociales</b>	EAS7

<b>Riesgos asociados a las intervenciones de Fortalecimiento de la gobernanza forestal comunitaria</b>			
<p><b>R7A- Fomento de actividades agropecuarias en planes de desarrollo, fomentan la deforestación.</b> Los planes de desarrollo podrían incentivar cultivos que son driver de deforestación.</p>	EAS 6	<p><b>R10S-Planes de desarrollos comunales no consensuados y no concertados.</b> La falta de participación efectiva en la elaboración de estos instrumentos pueden generar conflictos sociales en el periodo de ejecución del proyecto. Aunque esta situación es interna a nivel de comunidades y es responsabilidad de los líderes, es importante que el proyecto considere este riesgo ya que dentro de sus actividades está el apoyo a la elaboración de planes de desarrollo comunal.</p>	EAS7
<p><b>R8A- Incentivos de conservación de bosques crean dependencia económica.</b> Esta dependencia económica, una vez que el proyecto termina, se subsana con otras actividades que pueden convertirse en drivers de la deforestación.</p>	EAS 6	<p><b>R11S - Asistencia técnica sin pertinencia cultural adecuada</b> podría debilitar la estructura de gobernanza de las poblaciones.</p>	ESS7
		<p><b>R12S - Asistencia técnica sin una estrategia de intervención vinculada a los planes de desarrollo comunal, local, regional y nacional puede afectar la sostenibilidad de las intervenciones.</b></p>	plagESS7
<b>Riesgos asociados a la conservación de los bosques en las áreas naturales protegidas</b>			
		<p><b>R13S- Poca apertura por parte del Gobierno Regional para que poblaciones locales participen en la gestión del ARC</b> Esta situación puede generar conflictos sociales que afecten el adecuado manejo de las áreas regionales de conservación priorizadas.</p>	EAS 6
<b>Riesgos asociados al fortalecimiento de la gestión forestal comunitaria (GFC) de productos madereros o no madereros</b>			
<p><b>R9A-Técnicas no apropiadas para aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables generan degradación y /o deforestación.</b> Malas prácticas como ejemplo, construcción de caminos o tala no dirigida, pueden generar degradación del bosque.</p>	EAS 6	<p><b>R14S- Influencia externa de mecanismo financieros a comunidades no encajan dentro de la cosmovisión y genera conflictos internos.</b> Mecanismos innovadores financieros podría no estar acorde con la forma de vida de las comunidades nativas.</p>	EAS 9
<p><b>R10A- Alianzas comerciales generan presión sobre la sobreexplotación del bosque o la pérdida de cobertura para establecer otras actividades.</b> Empresas externas que se asocian con grupos indígenas podrían promover la expansión de la frontera agrícola a expensas del bosque</p>	EAS 7	<p><b>R15S- Indígenas no preparados para negociaciones con extractores de productores maderables y no maderables.</b> Puede generar contratos no justos y conflictos sociales posteriores</p>	EAS 7

		<b>R16S- Poca transparencia en la negociación de aprovechamiento forestal genera corrupción y conflictos internos.</b> Líderes comunales con representatividad para firmar acuerdos son inducidos a la corrupción , ya que no hay mecanismos que aseguren transparencia en los procesos	EAS 7
<b>2- Incremento de productividad, intensificación y competitividad de sistemas productivos climáticamente amigables</b>			
<b>Riesgos asociados a la asignación de derechos a poseionarios sin títulos</b>			
<b>R11A- Asumir que la asignación de derechos es suficiente para detener la deforestación.</b> No incluir un apoyo para mejorar la productividad y mejorar los ingresos de comunidades y agricultores , pueden inducir a que con los derechos asignados se alquile la tierra o se promueva un aprovechamiento forestal que genere degradación o deforestación	EAS 6	<b>R17S-Asumir que la asignación de derechos, resuelve el problema social de los poseedores.</b> No apoyar por parte del estado en la mejora de condiciones de vida, como salud, disponibilidad de agua, infraestructura etc., puede desencadenar en alianzas con terceros y contratos no justos en las negociaciones con los mismos.	EAS 5
<b>R12A- Otorgamiento de contratos de cesión en uso promueve la degradación y/o deforestación al legalizar el proceso de extracción.</b> El otorgamiento de derechos de uso sin supervisión puede generar tráfico de tierras y pérdida de bosque	EAS 5		
<b>Riesgos asociados a la promoción de la productividad, intensificación y calidad del café, cacao y palma en áreas deforestadas</b>			
<b>R13A- Atracción de nuevos actores a las actividades agropecuarias puede aumentar la presión sobre el bosque.</b> Por la mejora de la productividad y el fomento a los cultivos señalados, se puede generar un aumento de actores no concientizados que promueven la conversión de bosque a otros usos.	EAS 6	<b>R18S- Roles dentro de la cadena de valor no definidos generan entre otras la deserción de agricultores.</b> El considerar que el agricultor es el que debe desarrollar la mayor parte de la cadena, puede causar desmotivación en los mismos al no conseguir los objetivos planteados de mejora en ingresos	EAS 9
<b>R14A- Fomento de cadenas de valor agrícolas que promueven la deforestación.</b> La mejora en la productiva en toda la cadena de valor de un cultivo, puede generar que se requiera área adicional, para suplir al mercado, y ello redundará en mayor presión al bosque.	EAS 9	<b>R19S- Asistencia técnica en mejora de la productividad no acorde con las características sociales y culturales de los beneficiarios.</b> La asistencia técnica es clave en la mejora de la productividad, si esta no considera las características sociales y culturales de agricultores y comunidades puede generar conflictos sociales, ejemplo de ello es como se trata aspectos relacionados a género.	EAS 10
<b>R15A- Asistencia técnica promueve productos orgánicos y mejora de productividad a expensas de áreas de bosque.</b>	EAS 6	<b>R20S- Trámites burocráticos, costos y legalidad excluyen a pequeños productores en concursos de promoción a la productividad o competitividad.</b>	EAS 3



La producción orgánica por métodos tradicionales reduce rendimientos, y estos pueden ser subsanados con aumentos de la productividad a expensas del bosque			
<b>R16A- Proyectos seleccionados en concursos no consideran la conservación de bosques o la recuperación de la masa forestal.</b>	EAS 6	<b>R21S- Productores no preparados para negociar en procesos de alianzas comerciales.</b> La falta de preparación y acompañamiento de agricultores en alianzas con empresas u otros actores, puede generar negociaciones injustas que desencadenan luego en conflictos sociales.	EAS 9
<b>R17A- Falta de capital para implementar paquetes tecnológicos adecuados, genera pérdida o degradación de bosques.</b>	EAS 6	<b>R22S- Proyectos presentados en concursos nacionales o regionales no consideran la conservación del bosque.</b>	EAS 6
<b>Riesgos asociados al fortalecimiento de la agricultura familiar de un nivel de subsistencia a uno que genera excedente al mercado</b>			
<b>R18A- Aumento de la producción de pequeños productores genera mayor presión sobre el bosque.</b> Al tener un panorama comercial más amplio, lo pequeños productores podrían talar bosque para ampliar sus cultivos	EAS 6	<b>R23S-Agricultores no preparados para un cambio de esquema de producción.</b> No considerar gradualidad ni asistencia técnica adecuada puede generar deserción de agricultores por no entender los cambios y que se busca con los mismos.	EAS 10
<b>Riesgos asociados a la Promoción de reforestación comercial</b>			
<b>R19A- Adquisiciones de tierras por parte de empresas de reforestación, genera desplazamiento de productores a áreas de bosques.</b> La compra de tierras de empresas, puede implicar que los anteriores dueños, invadan áreas boscosas y generen deforestación.	EAS 5	<b>R24S- Adquisiciones de tierras por parte de empresas de reforestación genera invasiones, con los consiguientes conflictos sociales.</b>	EAS 5
<b>R20A- Débil control sobre plagas, enfermedades e incendios forestales</b> Plagas, enfermedades e incendios afectan las plantaciones comerciales, con el riesgo de que se pierda el esfuerzo generado en la restauración de los sitios.	EAS 6		
<b>3-Promoción de inversión y empleo no rural por negocios verdes</b>			
<b>Riesgos asociados a la promoción del uso de reducción de emisiones como activos ambientales en las cadenas de valor.</b>			
<b>R21A- Marco regulatorio nacional de emisiones no está desarrollado.</b> Lo que afecta que la estructura comercial y de transacciones de reducciones no se desarrolle y genere desconfianza en compradores.	EAS 3	<b>R25S- Cosmovisión indígena no acepta mercado de emisiones.</b>	EAS 7

<b>Riesgos asociados a la promoción de inversión privada en agroindustria o industria forestal baja en emisiones</b>			
<b>R23A- Sistema de trazabilidad de la cadena de valor de la madera no desarrollado.</b> Esta situación genera un riesgo de tala ilegal que afecta la industria forestal legal.	EAS 6	<b>R 26 S- No cumplimiento de las leyes laborales nacionales, genera conflictos sociales.</b> Trabajadores no cuentan con herramientas de seguridad ni garantías sociales y están expuestos a accidentes y a incapacidades sin recibir ingresos.	EAS 2
<b>R24A- Corrientes ambientalistas impiden el desarrollo de manejo forestal o reforestación.</b> La imagen país se puede ver afectada y con ello disminuir las oportunidades de negocios verdes.	EAS 10		
<b>4- Mejora de condiciones habilitantes institucionales</b>			
<b>R25A- Información desactualizada y de mala calidad, afectan el control y monitoreo de la deforestación y degradación.</b> Información y estadísticas son necesarias para toma de decisiones , no contar con esta información pone en riesgo la implementación de medidas	EAS 10	<b>R27 A- Incentivos menores al costo de oportunidades de otras actividades promueve la degradación y deforestación.</b> Los costos de oportunidad de otras actividades que compiten con el terreno donde está el bosque, podrían incidir en la pérdida o degradación del mismo	EAS 9
<b>R26A- Desarticulación institucional no permite ejecutar las medidas propuestas.</b> Al no ejecutar las medidas , se mantendría los niveles de deforestación y tala ilegal en los sectores priorizados	EAS 6		
<b>R27A- Deficiente control y vigilancia sobre el bosque, promueve la deforestación y degradación.</b>	EAS 6		

**Table 13.5 The Bank's ESS applicable to the Program, the national legal support framework and the institutions with competence in these aspects.**

<b>WB ESS Applicable to interventions</b>	<b>National Law's Framework</b>	<b>Institutional Competence</b>
<p>EAS 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales</p>	<p>La Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto ambiental – Ley N° 27446 crea el Sistema Nacional de Evaluación de impacto ambiental – SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión (artículo 1).</p> <p>Para el sector agrario se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario – DS N° 019-2012-AG (modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y N° 013-2013-MINAGRI), con el objeto promover y regular la gestión ambiental en el desarrollo de las actividades de competencia del sector - entre los que se encuentra el sector forestal -; así como regular los instrumentos de gestión ambiental, procedimientos, medidas y otros aspectos específicos para las actividades de competencia del sector. Es necesario señalar que en noviembre del 2018 se ha publicado el proyecto de “Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Sector Agricultura y Riego” – RM N° 0446-2018-MINAGRI, con el objetivo de recibir aportes y comentarios del público en general.</p>	<p>La Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que las autoridades sectoriales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, de conformidad con la Política Ambiental Nacional y las políticas sectoriales (artículo 17).</p> <p>Asimismo, el Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Decreto legislativo N° 1394, precisa que serán consideradas como autoridades competentes, el Ministerio del Ambiente, el SENACE, en el marco de su ley de creación y normas modificatorias, las autoridades sectoriales, las autoridades regionales y las autoridades locales, correspondiéndole al SENACE y a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades, en el ámbito de sus respectivas competencias; y a las autoridades regionales o locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que, dentro del marco del proceso de descentralización, resulten de su competencia (artículo 3, que modifica el artículo 18 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental).</p> <p>De acuerdo a ello, las principales instituciones competentes son:</p>

	<p>Respecto a los impactos sociales, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental no los menciona expresamente, sin embargo el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental – DS N° 008-2005-PCM, establece que toda referencia al impacto ambiental en el marco del SEIA comprende los impactos sociales que estuvieran relacionados, respecto de los cuales se deben considerar las medidas necesarias de acuerdo a cada proyecto de inversión, de modo que se asegure una gestión social adecuada, la transparencia de los procesos, la prevención de conflictos, así como la prevención, control, mitigación y eventual compensación e indemnización por los impactos sociales que se pudieran generar (artículo 34).</p> <p>En ese sentido, cabe recordar que el artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT para Pueblos Indígenas y Tribales de países independientes señala que <i>“Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.”</i></p> <p>Asimismo, la sexta Disposición Complementaria, transitoria y final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa – DS N° 001-2012-MC, ha establecido que <i>“el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto</i></p>	<p>El Ministerio del Ambiente La Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental es la Autoridad Ambiental Nacional (artículo 14.3).</p> <p>El Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente – Decreto legislativo N° 1013, establece que el Ministerio del Ambiente es el organismo rector del sector ambiental (artículo 4.1), precisando que el sector ambiental comprende al Sistema Nacional de Gestión Ambiental y que éste a su vez se encuentra integrado por el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sistema Nacional de Información Ambiental y el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (artículo 5.1).</p> <p>El Servicio Nacional de Certificación Ambiental - SENACE Mediante la Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) - Ley N° 29968, se establece que el SENACE forma parte del Sistema Nacional de evaluación del Impacto Ambiental –SEIA cuya rectoría la ejerce el Ministerio del ambiente (artículo 1.2). El SENACE es el ente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos;</p>
--	---	---

	<p><i>Ambiental señalados en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión”.</i></p>	<p>salvo los Estudios de Impacto Ambiental que expresamente sean excluidos por el sector correspondiente (artículo 1.3).</p> <p>La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego</p> <p>Asimismo, debe considerarse que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego – DS N° 008-2014-MINAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la Conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p> <p>El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA</p> <p>De acuerdo a la Ley del Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325, el OEFA es el ente rector del citado sistema, adscrito al MINAM, encargado de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental; el ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en los instrumentos de gestión ambiental referidas a las actividades productivas en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA –DS N° 013-2017-MINAM)</p>
	<p>La Constitución Política peruana establece que “toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a la ley”</p>	<p>La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Ley N° 29381, establece las áreas</p>

<p>EAS 2: Trabajo y condiciones laborales</p>	<p>(Artículo 2, numeral 15), que “nadie está obligado a trabajar sin retribución o sin su libre consentimiento” (artículo 23), así como que “ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador” (artículo 23). Asimismo, señala como uno de los principios de la relación laboral la igualdad de oportunidades sin discriminación (el artículo 26, numeral 1).</p> <p>En cuanto a la no discriminación y el trato justo, se debe señalar que se encuentra vigente el Convenio 111 – Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo, el mismo que prohíbe cualquier tipo de discriminación que altere o anule la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo. En el mismo sentido, el reglamento de la Ley de Inspección de Trabajo – DS N° 019-2006-TR considera como una infracción muy grave a las relaciones laborales: el trabajo forzoso sea retributivo o no (artículo 25.18), así como la discriminación directa o indirecta “(...) como las referidas a la contratación, retribución, jornada, formación, remoción y demás condiciones, por motivo de origen, raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión ascendencia nacional, origen social, condición económica, ejercicio de la libertad sindical, discapacidad, portar el virus HIV o de cualquier otra índole” (artículo 25.17).</p> <p>Asimismo, es preciso señalar que la Ley de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres – Ley N° 28983, señala como uno de los lineamientos de actuación del Estado peruano la promoción de “(...) la participación económica, social y política de mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración en los espacios de</p>	<p>programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, las principales instituciones competentes son:</p> <p>La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Esta Dirección General es dependiente del Viceministerio de Trabajo y tiene como función la formulación de políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a la promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, entre otros derechos fundamentales en el trabajo; asimismo es competente para el cumplimiento de la regulación en materia de seguridad en el trabajo (artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – DS N° 004-2014-TR).</p> <p>La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL Creada mediante la Ley N° 29981, es un organismo público adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como</p>
---	---	---

	<p><i>decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres” (artículo 6).</i></p> <p>De igual modo, el Convenio 182 - Sobre las peores formas de Trabajo Infantil, obliga a los estados a tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil como la esclavitud, la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la realización de actividades ilícitas o en trabajos que por su naturaleza o condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe a la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (artículo 3).</p> <p>El convenio N° 29 – Sobre el trabajo forzoso también se encuentra vigente en nuestro país, a través del cual los Estados se obligan a suprimir el empleo de trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, y a asegurar que su legislación establezca sanciones penales adecuadas y eficaces.</p> <p>También forman parte del marco normativo nacional el Convenio 169 – Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. Particularmente este último Convenio contiene disposiciones específicas sobre los pueblos indígenas y el derecho al trabajo (artículo 20):</p> <p>Protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.</p>	<p>brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.</p> <p>Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso Creada mediante el Decreto Supremo N° 001-2007-TR, con el objeto de ser la instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional. Es presidida por el Viceministerio de Trabajo.</p> <p>Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Se estableció mediante la Resolución Suprema N° 018-2003-TR, como una instancia de coordinación Multisectorial de Instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro con el objetivo de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el Perú, así como proponer políticas en el tema de trabajo infantil. Es presidido por la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, del Ministerio del Trabajo.</p>
--	---	---

	<p>Evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a: acceso al empleo, remuneración igual por trabajo de igual valor, asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda, entre otros.</p> <p>Garantizar que los trabajadores empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen</p> <p>Garantizar que los trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas; que no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas; que gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.</p> <p>Creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>A nivel de Políticas públicas cabe mencionar que mediante Decreto Supremo N° 004-2013-TR se aprobó el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013 -2017, con la misión de implementar un sistema efectivo y coordinado de</p>	
--	--	--



	<p>prevención, detección y erradicación del trabajo forzoso en el país, además de la atención integral a las víctimas; a través de un trabajo articulado entre el Estado, las organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores y la sociedad civil.</p> <p>Asimismo, mediante el DS N° 015-2012-TR se aprobó la Estrategia nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil 2012 -2021, como un instrumento que articula y consolida la respuesta de las entidades del sector público y diversos actores del sector privado, en torno al objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil y, prioritariamente, sus peores formas; de modo tal que se brinde una respuesta intersectorial eficaz al problema del trabajo infantil, integrando a la sociedad civil y la comunidad urbana y rural en el logro de sus objetivos.</p>	
<p>EAS 3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación</p>	<p>La Ley General del ambiente - Ley N° 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.</p>	<p>El Ministerio del Ambiente tiene como funciones específicas, entre otras (artículo 5.3 el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM):</p> <p>La dirección del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con los planes respectivos, los cuales deben contar con la opinión del sector correspondiente y ser aprobados mediante Decreto Supremo, refrendado por los sectores vinculados.</p>

	<p>La Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece el Sistema Nacional de Gestión Ambiental el cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 3).</p> <p>La Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314 establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.</p>	<p>Aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), en los diversos niveles de gobierno, de acuerdo a la normatividad vigente y en coordinación con los sectores correspondientes.</p> <p>Establecer los criterios y procedimientos para la formulación, coordinación y ejecución de los planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados.</p> <p>Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire, el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento.</p>
<p>EAS 5: Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario</p>	<p>La Constitución Política del Perú establece que el derecho de propiedad es inviolable, que no se puede privar a nadie de su propiedad sino, “exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio”, asimismo que se puede objetar el valor de la propiedad que el Estado haya establecido en un procedimiento expropiatorio (artículo 70).</p> <p>Para el caso de las comunidades campesinas y comunidades nativas la Constitución Política ha establecido que son autónomas en el uso y libre disposición de sus tierras, que la propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo 88 (artículo 89).</p>	<p>El MINAGRI es el ente rector de la Política Nacional Agraria que comprende las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento; desarrolla la política nacional que define los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos y los estándares nacionales de cumplimiento en materia de propiedad agraria, incluido el saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, garantizando la concordancia con la normativa constitucional y legal del Estado, que son de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno (artículo 1 del DS N° 001-2013-AG que establece el alcance de la Rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria).</p>

	<p>En el caso de la expropiación se ha establecido un procedimiento específico contenido en la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura – Decreto Legislativo N° 1192, modificada por el Decreto Legislativo N° 1210; cabe señalar que esas normas no son aplicables en tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, ni en áreas de reserva territorial o reserva indígena de poblaciones indígenas en aislamiento voluntario y/o contacto inicial (Décima Disposición Complementaria y Final).</p> <p>En el caso del desplazamiento de pueblos indígenas, la Ley sobre desplazamientos internos – Ley N° 28223, garantiza el derecho contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o residencia habitual (artículo 7). Sin embargo, para el caso de población no perteneciente a pueblos indígenas sí se podría realizar desplazamientos por proyectos de desarrollo a gran escala si se fundamenta en un interés público superior o primordial y siempre que el Estado haya obtenido previamente el consentimiento previo libre e informado (artículo 8). Por otro lado para el caso de pueblos indígenas, el artículo 9 de la Ley sobre desplazamientos internos señala la obligación para el Estado de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas; de esta forma el desplazamiento de los pueblos indígenas solo podría realizarse para evitar los</p>	<p>Para el caso de la expropiación, el responsable de la tramitación de los procesos de adquisición o expropiación será aquel interesado en la expropiación: el ministerio, gobierno regional o el gobierno local (artículo 4 del Decreto Legislativo 1192). Asimismo, el encargado de establecer el valor comercial del inmueble, la indemnización por el eventual perjuicio es la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda (artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda y Construcción – DS N° 010-2014-VIVIENDA).</p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, es el ente rector para la prevención, protección y atención de la población desplazada, conforme lo señala la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.</p> <p>En el caso de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, la ley N° 29869 establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) dicta los lineamientos generales para la elaboración del estudio técnico y del plan de reasentamiento poblacional (artículo 13.1); mientras que el Instituto de Defensa Civil en los casos de peligro inminente coordina con los órganos ejecutores del reasentamiento poblacional de conformidad con lo dispuesto por la ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (artículo 13.2); asimismo, establece que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano técnico que emite opinión</p>
--	--	---

	<p>efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, evacuaciones por acción violenta de agentes imprevistos como por ejemplo los desastres naturales.</p> <p>Asimismo, aunque el artículo 16.2 del Convenio 169 de la OIT sí permitiría el desplazamiento de pueblos indígenas en casos de proyectos de desarrollo de gran envergadura, bastando para ello la obtención del consentimiento libre y con pleno conocimiento de causa, esta disposición no se aplicaría pues de acuerdo al principio <i>in dubio pro hominem</i>, debe preferirse la interpretación que otorga mayores derechos a los pueblos indígenas.</p> <p>Adicionalmente el Convenio 169 de la OIT establece para los pueblos indígenas el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir la causas que motivaron su traslado y reubicación (artículo 16.3); cuando el retorno no sea posible, deberán recibir en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro, siendo posible que opten por una indemnización en dinero o en especie (artículo 16.4); cuando hayan sufrido alguna pérdida o daño como consecuencia del desplazamiento también deberán ser indemnizados (artículo 16.5).</p> <p>En caso de reasentamientos, la Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable – Ley N° 29869, se aplica en aquellos casos donde existe la</p>	<p>sobre la viabilidad de un proceso de reasentamiento poblacional (artículo 15).</p>
--	--	---

	<p>probabilidad de que la población o sus medios de vida sufran daños o pérdidas a consecuencia del impacto de un peligro, y que la implementación de medidas de mitigación resultan de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo.</p>	
<p>EAS 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los recursos naturales vivos</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política peruana el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas (artículo 68), de igual forma el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada (artículo 69).</p> <p>La Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica – Ley N° 26839, desarrolla las disposiciones de la Constitución política sobre este tema reconociendo la importancia y el valor de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas y nativas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (artículo 23). En el mismo sentido la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (artículos 17 y 18) y la Ley General del Ambiente (artículo 72) han establecen reglas sobre los recursos naturales y pueblos indígenas: sobre subsistencia, usos rituales, exclusividad sobre los recursos naturales de libre acceso, preferencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, la participación justa y equitativa de los beneficios económicos que se deriven, adopción de medidas necesarias para evitar la afectación a su</p>	<p>El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector Ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente (artículo 3 del reglamento de Organización y Funciones del MINAM – DS N° 002-2017-MINAM).</p> <p>La Dirección General de Diversidad Biológica del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente, es el órgano de línea responsable de conducir la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes; así como coordinar y proponer mecanismos para implementar acciones en materia de bioseguridad, con el objeto de mantener la integralidad y funcionalidad de la diversidad biológica (artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente)</p> <p>El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, realiza su trabajo en coordinación con los gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada (artículos 6 y 8 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Sexta Disposición Complementaria</p>

	<p>integridad cultural, social, económica y sus valores tradicionales, entre otros.</p> <p>La Ley de áreas Naturales protegidas – Ley N° 26834 regula la gestión de áreas naturales protegidas y su conservación; éstas pueden ser de administración nacional, regional o áreas de conservación privada. Asimismo, promueve la participación de las comunidades nativas y campesinas en el logro de los fines y objetivos de las áreas naturales protegidas, y, establece que se “dará una atención prioritaria a asegurar los usos tradicionales y los sistemas de vida de las comunidades nativas y campesinas ancestrales que habitan las áreas naturales protegidas y su entorno, respetando su libre determinación, en la medida que dichos usos resulten compatibles con los fines de las mismas” (artículo 31).</p> <p>La Ley Forestal y de Fauna Silvestre – ley N° 29683 tiene la finalidad de “promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad”. En cuanto a las comunidades nativas y campesinas reconoce la exclusividad sobre el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros</p>	<p>Final de Decreto Legislativo N° 1013). Se encuentra adscrito al MINAM.</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre (artículo 13 de la Ley forestal y de fauna silvestre). Se encuentra adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.</p> <p>En cuanto a la agricultura familiar, el Ministerio de Agricultura y Riego asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, así como en la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales (artículo 7 de la Ley de Promoción y desarrollo de la agricultura familiar).</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.</p>
--	---	---

	<p>ecosistemas de vegetación silvestre por parte de ellos dentro de sus tierras tituladas o cedidas en uso (artículo 65). De igual modo, se prohíbe el aprovechamiento del recurso fauna silvestre sin la debida autorización, salvo con fines de subsistencia de las comunidades nativas y campesinas y otras poblaciones rurales, para las cuales sea fuente tradicional de alimentación (artículo 86).</p> <p>El Reglamento de la Ley sobre Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica – DS N° 068-2001-PCM, describe las zonas de agrobiodiversidad como aquellas orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de los pueblos indígenas, y que no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de las especies nativas y el mantenimiento de las culturas indígenas, pudiendo destinarse a actividades turísticas (artículo 38 y 39).</p> <p>Nuestro país también cuenta con normativa vinculada a la agricultura familiar con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de ella, reducir la pobreza y orientar a los sectores competentes hacia la mejora del acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros (artículo 2 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar – Ley N° 30355). La agricultura familiar es entendida como el modo de vida y de producción que practican en un determinado espacio, como la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros (artículo 3</p>	<p>El Ministerio de Agricultura es el encargado de formalizar el reconocimiento de las zonas de agrobiodiversidad (artículo 38 del reglamento de la ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica)</p>
--	--	--

	de la Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar).	
EAS 7: Pueblos Indígenas / comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África Subsahariana	<p>El Perú cuenta con la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante el DS N° 003-2015-MC, con el objetivo de orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.</p> <p>El convenio 169 sobre pueblos indígenas es el principal marco normativo internacional de desarrollo de los derechos colectivos de pueblos indígenas; se encuentra complementado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, aunque sus disposiciones no sean vinculantes. Al ser un tratado que desarrolla derechos humanos, el convenio 169 tiene jerarquía constitucional.</p> <p>La constitución política peruana reconoce la existencia y personería jurídica de las comunidades nativas y comunidades campesinas (artículo 89) , las cuales son las formas principales de organización jurídica de los pueblos indígenas; sin embargo, la denominación jurídica que utilicen</p>	<p>El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es el ente rector del régimen especial transectorial de protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, así como en materia de pueblos indígenas (decreto legislativo N° 1360), encargándose de promover el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (artículo 11 del reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura).</p> <p>De igual modo el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, es el ente rector en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias (artículo 15 de la Ley de creación del Ministerio de Cultura – Ley N° 29565); asimismo, es el encargado de la supervisión y monitoreo del cumplimiento del “Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020” (artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2016-MC).</p>



	<p>puede variar pues lo importante para ser considerada perteneciente a un pueblo indígena es que cumplan con el criterio subjetivo y los criterios objetivos establecidos en el artículo 1 del Convenio 169.</p> <p>A nivel nacional se han establecido leyes específicas como la Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja de selva – Decreto Ley 22175, la Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial - Ley N°28736, la Ley General de Comunidades Campesinas - Ley N° 24656, Ley de Comunidades campesinas, deslinde y titulación de territorios comunales – Ley N° 24657, así como variadas disposiciones específicas para los pueblos indígenas en normas como la ley orgánica de aprovechamiento de recursos naturales, la ley forestal y de fauna silvestre, la ley de áreas naturales protegidas, la Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, entre otras.</p> <p>Asimismo, existe la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT) - Ley N° 29785, y su reglamento – DS N° 001-2012-MC, que desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios del Perú.</p> <p>Por otro lado, el Perú también ha declarado de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana a</p>	
--	--	--

	<p>través del DS N° 004-2015-MC. De igual modo, mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MC se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016 - 2020, siendo algunos de sus objetivos estratégicos: “garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana” y “el fortalecimiento de la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión”. Es bueno agregar además que mediante Resolución Ministerial N° 162-2016-MC se aprobó el documento “Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el territorio nacional”.</p>	
<p>EAS 8: Patrimonio Cultural</p>	<p>El Convenio de Diversidad Biológica en su artículo 8 j) establece la obligación de respetar, preservar y mantener <i>“(…) los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”</i>.</p> <p>El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa de Beneficios Derivados de su Utilización, incorpora disposiciones específicas referidas a la participación de los pueblos</p>	<p>El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, Autoridad Nacional Competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, y encargada de llevar y mantener su registro en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.</p> <p>El Ministerio del Ambiente es el ente rector en materia de acceso a los recursos genéticos y responsable de la implementación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y participación.</p>

	<p>indígenas y comunidades locales en los beneficios derivados del acceso y uso de sus conocimientos tradicionales, y para su protección a través de mecanismos diversos, tales como: el consentimiento informado previo, términos mutuamente acordados o protocolos comunitarios basados en las normas consuetudinarias de los pueblos indígenas.</p> <p>La Constitución Política del Perú, en el artículo 2, inciso 19 reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; así como el derecho a las creaciones intelectuales en todas sus formas.</p> <p>La Ley N° 27811 establece un marco para la protección de los conocimientos tradicionales vinculados a los recursos biológicos, incluyendo temas como el consentimiento informado previo, distribución justa y equitativa de beneficios, contratos de licencia de uso con términos mutuamente acordados y el respeto a la toma de decisiones de acuerdo con el derecho consuetudinario de los propios pueblos indígenas.</p> <p>Por su parte, la Ley N° 28216 que crea la Comisión Nacional contra la Biopiratería establece un marco jurídico de protección de los conocimientos tradicionales, especialmente en relación al acceso y aprovechamiento ilegal de los conocimientos tradicionales y la biodiversidad mediante la</p>	<p>El Ministerio de Cultura se encarga del régimen de declaratorias de Patrimonio Cultural Inmaterial (la Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial). Asimismo, es el ente rector en materia de Pueblos Indígenas.</p> <p>La Comisión Nacional contra la Biopiratería tiene como una de sus funciones la protección de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales mediante la prevención de casos de biopiratería.</p>
--	---	--

	<p>utilización de bases de datos o publicaciones que están en el dominio público.</p> <p>Por otro lado la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley Nº 282911, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo, incluyendo a los conocimientos tradicionales.</p> <p>La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – DS Nº 009-2013- MINAGRI también desarrolla lineamientos para la valoración y fortalecimiento del rol de los Pueblos Indígenas y otras poblaciones locales y sus conocimientos tradicionales.</p>	
<p>EAS 10: Participación de las partes interesadas y divulgación de la información</p>	<p>La ley 26821, ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, ha establecido que todos los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación, uso sostenible de los recursos naturales. Por su parte, la ley general del ambiente – Ley Nº 28611 establece que toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Esta ley también ha establecido el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, como una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información</p>	<p>El Ministerio del Ambiente es responsable del Sistema nacional de Información Ambiental. De igual modo las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones específicas en materia de acceso a la información ambiental (artículo 42 de la Ley general del ambiente).</p>

	<p>ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental (artículo 35).</p> <p>El convenio 169 de la OIT establece el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (artículo 7.1).</p>	
--	--	--

**Table 13.6. Analysis of project safeguards and actions for their compliance within the ER Program ESMF.**

Project	Status	Location	Safeguard tools
UNDP DCI Project	Implementing	Ucayali, San Martín	-UNDP -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
EII y GORE Ucayali Proyecto “Promoviendo y concertando la reducción de la deforestación y el desarrollo rural bajo en emisiones en la Región Ucayali bajo el enfoque de producción, protección e inclusión”	Implementing	Ucayali	-UNDP -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
EII y GORE San Martín Proyecto “Construyendo una estrategia y plan de inversiones para promover el desarrollo rural bajo en emisiones de la Región San Martín bajo un enfoque de producción, protección e inclusión”	Implementing	San Martín	-UNDP -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
FIP 1 Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal del corredor Tarapoto - Yurimaguas en los departamentos de San Martín y Loreto	Approved	San Martín	-IDB -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
FIP 2 Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal en los distritos de Raimondi, Tahuanía y Sepahua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali	Approved	Ucayali	-WB -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
FIP 4 Mejoramiento del Servicio de Información Ambiental para el Mapeo de la Deforestación en los Bosques Amazónicos del Perú Perfil	Approved	Nacional	-IDB -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
PN ONU REDD	Implementing	Nacional	-UNDP -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
Paisajes Productivos Sostenibles –PPS	Implementing	Ucayali	-UNDP -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
PIPs por elaborar	Proposed	San Martín, Ucayali	-ER Program ESMF
MDE SAWETO	Implementing	Ucayali San Martín	-WB
PTRT3: Catastro, titulación y registro de tierras rurales	Implementing	San Martín, Ucayali	-IDB -Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
Alianza Perú Cacao	Implementing	San Martín, Ucayali	-Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.

PIP CACAO – Drasam	Implementing	San Martín	-Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
PN-PIP (SERFOR CAF) 2 PIP Mejoramiento de la Conservación y Protección de Bosques	Implementing	San Martín, Ucayali	-Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
GCF TF	Implementing	National	-Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
IIAP, Triple Helice	Implementing	National	--Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
Programa de Mancomunidad	Implementing	San Martín, Ucayali	-Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
Proyecto Café Tecnoserve	Implementing	Ucayali, San Martín	-Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.
Refinca	Implementing	Ucayali	-Required action: Gaps analysis to comply with the safeguards tools for the ER program.

### 13.7 Servicio de Información Regional sobre Denuncias Ambientales- SIREDA

#### Background

*“The Organism for Environmental Evaluation and Fiscalization (OEFA) is a specialized public technical entity, attached to the Ministry of the Environment, responsible for promoting compliance with environmental regulations among economic agents and the improvement of the National Environmental Management System in an articulated, effective and transparent manner, in order to safeguard the balance between investment in economic activities and environmental protection and thus contribute to the country's sustainable development. OEFA is also the governing body of the National System of Environmental Evaluation and Monitoring (Sinefa)”.*

OEFA has a citizens service, which generates alerts about possible cases of environmental pollution and comprises three stages: (i) Orientation with regards to the environmental complainant, (ii) Registration of the environmental complaint and (iii) Follow-up of the corresponding procedure. Any citizen can file a complaint with OEFA, which has offices in the main regions of the country.

In some regions, OEFA has promoted the offices of Environmental Auditing or EFAs. In the case of San Martín, Regional Executive Resolution number 687-2017 GRSM-GR created the Regional Information Service for Environmental Complaints - SIREDA, whose objective is to support citizens in timely, fast and simple access, facilitating the registration and monitoring of environmental complaints.

OEFA has provided the guidelines for the operation of SIREDA and since 2017, forestry and tourism have been incorporated into environmental inspections as well as the Environmental Evaluation and Inspection Plan.

## Management documents associated with SIREDA

The Regional Government of San Martín San Martín has elaborated an environmental supervision regulation and an environmental complaints regulation, which has a guide on how to successfully register complaints.

SIREDA is governed by a protocol for dealing with complaints that regulates the entire process and including procedures for field visits.

## Competencies of SIREDA

The scope of SIREDA is limited to environmental complaints of mining, tourism, production and illegal logging.

SIREDA has no interference in Natural Protected Areas and Forest Concessions, since these are the responsibilities of the National Protected Areas Service of Peru (SERNANP) and the Forest Resources Supervision Agency (OSINFOR). However, according to GORESAM officials, the SIREDA platform could receive complaints in these two management categories and refer them to the competent agencies.

## How to file a forestry complaint

SIREDA supports the citizen in guiding, receiving and processing environmental complaints, which can be made anonymously if the complainant so wishes.

The steps to access the platform are found on the GORESAM website and are shown below.

El Gobierno Regional de San Martín pone a tu disposición la plataforma digital del Servicio de Información Regional para Denuncias Ambientales "SIREDA", pues si observas algún daño contra los recursos naturales o al ambiente en actividades turísticas, establecimientos de salud, pequeña minería y minería artesanal, acuicultura a pequeña escala y pesca artesanal.

**Realiza tu denuncia ambiental aquí:**

<https://www.regionsanmartin.gob.pe/Servicios?url=denuncia>

Te invitamos a ver el video instructivo y compartir en tus redes

sociales: <https://www.youtube.com/watch?v=nvkr7n3CYYs&feature=youtu.be>

***Recuerda: ¡El pueblo está primero!***


Source: <http://siar.regionsanmartin.gob.pe/novedades/denuncias-ambientales-sireda>

The link above guides the user to another web page for establishing the type of complaint, as shown below:




Selecciona una denuncia:

**FLORA Y FAUNA**



**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**  
 Jr. Prolongación 20 de Abril s/n – Moyobamba Teléf. 042-563079 anexo 103  
 Atención de Denuncias Ambientales en Materia Forestal y Fauna Silvestre, correspondientes a las actividades de destrucción, tala y quema de bosques, tráfico ilegal de especímenes de flora y fauna silvestre y tráfico ilegal de madera

**TURISMO**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL**  
 Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental Jr. Prolongacion 20 de Abril S/N Telef. 042563079 Anexo 107  
 Atención de Denuncias Ambientales en Materia de Actividades Turísticas, referentes a las acciones que deterioran los Recursos Naturales y el Ambiente.

Selecciona una denuncia:

Selecciona una denuncia:

TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
 DESTRUCCIÓN QUEMA, DAÑO O TALA DE BOSQUES Y FORMACIONES BOSCOSAS, SIN PERMISO LICENCIA, AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN.  
 TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES  
 ALTERACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL O EL PAISAJE URBANO O RURAL, O MODIFICA LA FLORA Y FAUNA MEDIANTE.  
 OTROS...

Source: <https://www.regionsanmartin.gob.pe/Servicios?url=denuncia>

Finally, there is a form that can be filled out on-line and sent to the platform:

### Datos del Denunciante

Denunciante tipo :  Reservado  No Reservado

Tipo de Documento de Identidad(\*):

-- SELECCIONE --

Nombre Completo / Razon Social(\*):

NOMBRE COMPLETO...

Nro de Documento(\*):

Dirección:

DIRECCIÓN...

Provincia

MOYOBAMBA

Telefono/Cel(\*):

TELEFONO...

Distrito:

MOYOBAMBA

Correo electrónico:

E-MAIL...

Source: [https://www.regionsanmartin.gob.pe/Servicios?url=denuncia\\_forestal&opcion=DEACRN&id=14](https://www.regionsanmartin.gob.pe/Servicios?url=denuncia_forestal&opcion=DEACRN&id=14)

### Guide and Video

In order to guide the user in the presentation of a complaint, there is a simple guide that provides orientation with regards to the legal framework that should be considered.

## OBJETIVO

Orientar a la población sobre los pasos a seguir, para presentar una denuncia ambiental, ante las instituciones administrativas correspondientes.

## MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 28511 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29263 - Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente.
- Decreto Ley N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI - Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI - Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2016-SERFOR-D.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1777-2014-MP-FN - Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia



**Ambiental.**

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN-Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito.
- Decreto Legislativo N° 957 - Nuevo Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo N° 1102 - Decreto Legislativo que incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal.
- Decreto Regional N° 002-2009-GRSM/PGR, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE del departamento de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, que crea la Autoridad Regional Ambiental en el RDF del Gobierno Regional San Martín.
- Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional San Martín.
- Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, que aprueba la Política Territorial Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 028-2014-GRSM/CR que aprueba los Lineamientos e iniciativas de Gestión que complementan la Política Territorial Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional San Martín.

Source: Guia para denuncias ambientales (GORESAM)

The guide presents a number of frequently asked questions that should be considered.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1 ¿QUÉ ES UNA DENUNCIA U OCURRENCIA AMBIENTAL?

La denuncia ambiental es un derecho ciudadano que corresponde a la acción de informar o dar conocimiento a la institución competente sobre cualquier hecho que pueda constituir un daño ambiental.

Daño ambiental es todo tipo de impacto negativo a uno o más componentes ambientales (agua, aire, suelo); recursos naturales (flora y fauna) y restos arqueológicos que constituyen parte del patrimonio del país.

### 2 ¿QUÉ ES UNA INFRACCIÓN AMBIENTAL?

Es un conjunto de actos derivados del incumplimiento de una obligación ambiental. En el cual se acredita responsabilidad a nivel administrativo, aplicándose sanciones y medidas correctivas.

### 3 ¿QUÉ ES UN DELITO AMBIENTAL?

Son aquellas conductas que afectan las bases de la existencia social y económica, es decir, atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales vitales para las actividades productivas y culturales. Ponen en peligro las formas de vida tradicionales, ya que implica la destrucción de sistemas de relaciones hombre - espacio.

Los delitos se encuentran agrupados/organizados de acuerdo al bien jurídico que busca proteger el estado. En el caso de los delitos ambientales, se trata de un comportamiento (acción u omisión) que produce una lesión o genera un peligro para el ambiente sus componentes, la calidad y salud ambiental.

### 4 ¿QUÉ INSTITUCIONES SON LAS ENCARGADAS DE PROCESAR DENUNCIAS AMBIENTALES?

Cuando la afectación contra el ambiente y/o recursos naturales, constituye un delito de acuerdo a los establecido en el código penal, toda denuncia por la presunta comisión de un delito ambiental, debe ser atendida por:

- La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA).
- Las Fiscalías Provinciales, Fiscalías Penales Corporativas, Fiscalías de Prevención del Delito y Fiscalías Mixtas.
- Policía Nacional del Perú (PNP).
- Procuraduría del Ministerio del Ambiente.

Source: Fuente: Guia para denuncias ambientales (GORESAM)

It also establishes the steps that should be followed in order to register a complaint.

**PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UNA DENUNCIA AMBIENTAL**

**PASO 1**

La persona para realizar una denuncia, deberá contar con la siguiente información (ver anexo I Formato de denuncias ambientales):

- Datos personales: Nombre Completo, DNI, domicilio legal, firma y huella digital, número de teléfono. (La persona también podrá hacer la denuncia de forma anónima).
- Nombre de la persona denunciada.
- Descripción de la denuncia ambiental: Breve narración de cómo sucedieron los hechos.
- Medios probatorios: fotografías, filmaciones, etc. (de ser posible).

**PASO 2**

La denuncia deberá ser realizada ante:

- a) **La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA:** en caso no exista en su zona, se presentará ante la Fiscalía Penal de la jurisdicción competente (Fiscalías Provinciales, Fiscalías Penales Corporativas, Fiscalías de Prevención del Delito y Fiscalías Mixtas).
- b) **La Policía Nacional del Perú:** recepcionará la denuncia y a su vez la trasladará a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental u otras Fiscalías en su localidad.
- c) **Los Sectores Nacionales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades:** de acuerdo a sus competencias. (Ver anexo I y II).

**PASO 3**

Recepción de la denuncia

- La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) o la Fiscalía con competencia ambiental: recepciona la denuncia conforme a sus competencias establecidas por ley.
- Las Instituciones Nacionales, Regionales y Locales competentes: recepcionan la denuncia y conforme a su regulación investigan, de tener todos los elementos, impone sanción administrativa. Si los hechos resultan en indicios de ilícito penal, comunicará inmediatamente al Ministerio Público, a fin de que intervenga conforme sus atribuciones.

**PASO 4**

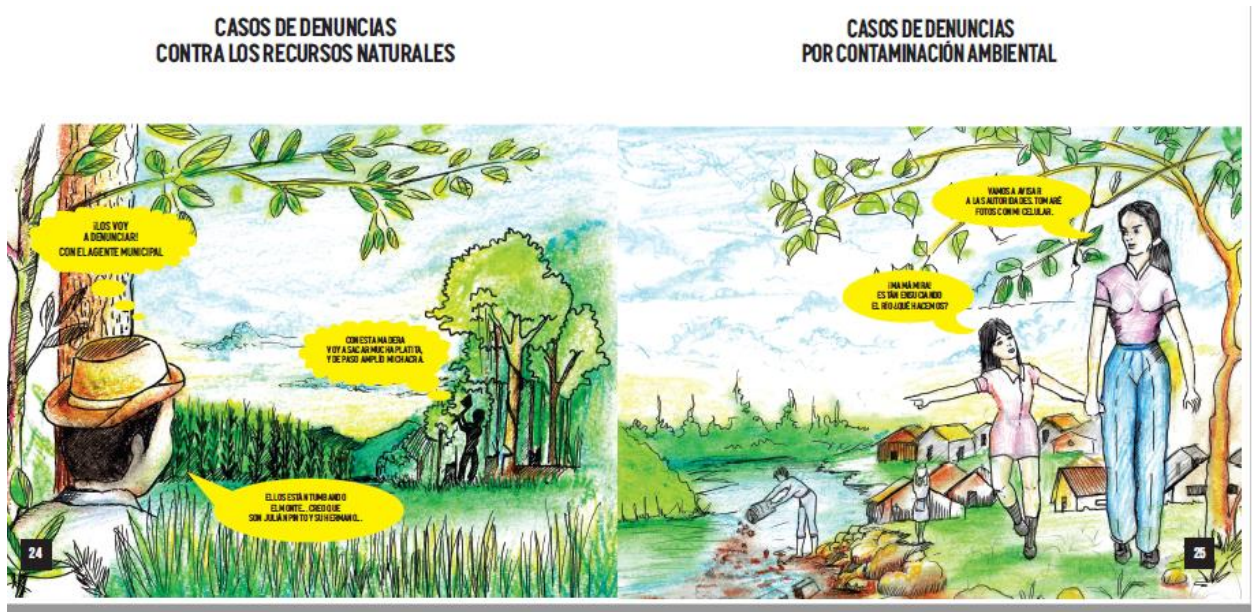
Conclusión del proceso:

- **Penal:** el Ministerio Público, llevará a cabo el proceso penal, dentro del cual citará a los involucrados (testigo, perito, denunciante, denunciado, etc.) y el Poder Judicial resuelve de acuerdo al caso en concreto.
- **Administrativa:** independientemente de la responsabilidad penal las instituciones Nacionales, Regionales y Locales con competencia en materia ambiental, llevarán a cabo el procedimiento administrativo correspondiente a infracciones y de existir responsabilidad del administrado, procederá a imponer sanciones onerosas y/o medidas correctivas de ser el caso; los mismos que están enmarcados dentro de lo descrito en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y sus reglamentos (Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI – Reglamento para la Gestión Forestal y Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI – Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre) y los Lineamientos para la articulación de las autoridades en el ejercicio de su potestad sancionadora y desarrollo de procedimiento administrativo sancionador aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2016-SERFOR-D.

16 17

Source: Guia para denuncias ambientales (GORESAM)

The guide is prepared using simple language.



Source: Guia para denuncias ambientales (GORESAM)

In addition, the guide contains a video regarding the registration of a complaint.



Fuente: <http://siar.regionsanmartin.gob.pe/>

### **The Regional Environmental Information System – SIAR**

The San Martin Regional Government has an environmental information system that is described below.

"The Regional Environmental Information System - SIAR, constitutes a network of technological, institutional and human integration that facilitates the systematization, access and distribution of environmental information in the territory of the Region, as well as the use and exchange of this information in support for decision-making processes and environmental management."

The SIAR is an instrument for environmental management as indicated in the Law Nº 28611 (General Law of the Environment) that promotes the consolidation of the environmental information of the different public and private organisms. In this system, the general population has access to information on the different components of the environment such as: air, water, soil, biodiversity, solid waste, among others. The information is composed of environmental indicators, thematic maps, complete documents, reports on the state of the environment, environmental legislation, among others.

The regional SIAR is part of the National Environmental Information System - SIAR and is developed with the purpose of serving as a support tool for the implementation of the National Environmental Management System. The regional SIAR is implemented by the Regional Environmental Authority, whose objective is to plan, promote, coordinate, regulate, sanction and supervise actions aimed at environmental protection and contribute to the conservation of the natural heritage.

### **Components of SIAR**

The components of the SIAR are as follows:

- Technological network: hardware, software (GIS, SABD).
- Institutional network.
- Human integration network.

- Selected data sets and other information.

### **Type of information contained in the SIAR**

The SIAR uses web systems to display environmental information in an orderly and systematised manner. The system is made up of the following information modules:

- Environmental Indicators. Quantitative information on various environmental variables.
- Thematic Maps. Publicly accessible and interactive overlays and thematic maps in image format.
- Environmental Library. Registration of pamphlets, magazines, bulletins, books and other environmental publications that are received by the Documentation Center of MINAM.
- Reports on the state of the environment. National, regional and local reports.
- Environmental Regulations. Compendium of legal instruments ordered by subject in order to facilitate quick access from the web.
- Environmental Links, Events, News, Highlights, among other sections of information to the citizen.

### **Environmental searches**

"The SIAR web portal has a search engine which allows searches of the environmental database using keywords. There is a simple keyword search service, a search service with Google support, and a personalized search engine based on discriminant option filters"<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> <http://siar.regionsanmartin.gob.pe/>